



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA.

DEMANDANTE: NELCY TORRES MEZA

DEMANDADO: CLÍNICA VALLEDUPAR S.A Y OTROS.

Rad: 20001 31 03 005 2022 00040 00.

Asunto. RECHAZA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó en debida forma los defectos de los que adolecía la demanda dentro de los cinco (5) días autorizados por la ley, en específico lo señalado en los párrafos 3-6, consistente en indicar el domicilio de los demandantes, pues solo se anota el lugar de residencia; Así mismo no se clasifica el lucro cesante en sus modalidades, ni se aporta el acta de conciliación prejudicial donde se acredite que se cumplió con el requisito legal con respecto a la totalidad de los demandantes y demandados, ya que solo se certifica como convocante a la señora NELCY TORRES MEZA, y convocado CARLOS ALBERTO CABAS PUMAREJO.

Por lo anterior, el Despacho rechazará la demanda de plano y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal como lo ordena el Artículo 90 del CGP., por las razones aquí expuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14c179a83ad6c6097071e602f337d49a778d5083349e0b5181a1bafabf02865

Documento generado en 31/05/2022 02:13:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**